

RESOLUCION N° **0093** .
NEUQUÉN, 02 MAR 2022

VISTO:

El Expediente **OE-403-A-2022** y los Expedientes acumulados anexados por cuerda **OE-6071-M-2013**, **OE-5700-A-2016** y **OE-1876-A-2021**, y el recurso administrativo presentado por el agente **ANTUAL, ELVIO EDGARDO, D.N.I. N° 26.541.179, Legajo N° 42526**, con el patrocinio Letrado del Dr. **SAMPAYO, ESTEBAN ARIEL**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 obra la presentación indicada en el Visto, del 13 de Enero de 2022, contra la Disposición N° 085/2021, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del 11/06/2021, obrante a fs. 126/127 de los Expedientes acumulados anexados por cuerda antes indicados, que rechazó el oportuno planteo del pago retroactivo del Suplemento por Riesgos y Tareas Peligrosas allí tramitado;

Que dicho Suplemento, le fue abonado al agente **ANTUAL** desde la liquidación de haberes del mes de Diciembre de 2020, conforme las constancias de fs. 123 y 124, en orden al Dictamen favorable de la Comisión de Evaluación de Riesgos e Insalubridad (C.E.R.I.) agregado a fs. 90, de dicho Expediente anexado por cuerda;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, emitió el Dictamen N° 08/22, obrante a fs. 05 y vta., sosteniendo que, como se consigna en tales actuaciones, la situación del agente a tal efecto fue tramitada por la Administración Municipal, en orden a las previsiones del art. 49 del Anexo II del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y aplicación del Decreto N° 0062/2015 y sus Anexos, como se ha indicado en el párrafo anterior, con lo cual desde ese momento se hizo efectivo el reconocimiento del pago de dicho plus, resultando improcedente por tanto el pago retroactivo reclamado;

Que en la presente vía recursiva, insite el agente, se le abonen retroactivamente las diferencias salariales que resultan en tal concepto, según invoca y en base a la liquidación que cosigna en la misma presentación de fs. 02/04;

Que a ello, refiere el Dictamen de Legalidad, tratándose del mismo planteo derivado de su anterior presentación de fs. R92/R94 vta. de los Expedientes acumulados anexados, ya resuelto negativamente, por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya valorado y decidido, se remite al Dictamen N° 29/21, emitido oportunamente por esa misma área, agregado a fs. 125 y vta. del mismo, el cual ratifica en todos sus términos, sugiriendo el rechazo de la vía recursiva administrativa interpuesta;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

DR. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHÁZASE el recurso administrativo interpuesto a fs. 02/04 --
----- por el agente **ANTUAL, ELVIO EDGARDO**, D.N.I. N° 26.541.179,
Legajo N° 42526, con el patrocinio Letrado del Dr. **SAMPAYO, ESTEBAN**
ARIEL, mediante el cual solicita el pago retroactivo del suplemento por tarea
penosa, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la
presente norma legal.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las
----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY


L. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretaría de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN